



★ ★ ★ ★  
**COMANDANCIA**

**RESOLUCIÓN N° 53.-**

**POR LA QUE SE PONE EN VIGENCIA GUÍA DE PROCEDIMIENTO POLICIAL EN LOS HECHOS PUNIBLES DE REDUCCIÓN Y LAVADO DE DINERO (ART. 195 Y 196 C. P.).**

Asunción, 12 de mayo de 2003

**VISTO:** El proyecto presentado por la Comisión Permanente de Estudio de Leyes y Reglamentos (COPELER) y el dictamen del Departamento Jurídico; y,

**CONSIDERANDO:** Necesario que la Institución Policial adecue sus procedimientos al sistema penal, para lograr mayor eficacia en la tarea de prevención y persecución de los hechos punibles previstos en la norma positiva y garantizar la seguridad de las personas, entidades y de sus bienes.

Que, se ha acrecentado la ocurrencia de hechos punibles contra la restitución de bienes y se han incrementado los locales comerciales (Casas de Empeños y Prestamos Prendarios, Talleres o establecimiento de desarmaderos de autovehículos), y que en ellos presumiblemente se obtienen beneficios patrimoniales indebidos, al ser comercializado objetos, muebles y bienes de uso, al margen de la Ley,

Que, el Art. 175, de la Constitución Nacional establece como misión de la Policía Nacional, la prevención de los delitos e investigarla bajo dirección judicial,

Que, el Art. 6º, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 25 y concordantes, establece como funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional, entre otros: proteger la libertad y la seguridad de las personas y entidades y de sus bienes, prevenir la comisión de los delitos, investigar bajo dirección judicial cualquier hecho punible en todo el territorio nacional, intervenir de oficio o por denuncia los hechos delictuosos, solicitar a la autoridad competente autorización para allanar domicilios, solicitar la presentación de documentos de identificación, y fiscalizar con orden judicial, los registros de los establecimientos, cuando la circunstancia lo requiera.

POR TANTO, por razones de servicio y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**EL COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el proyecto presentado por la Comisión Permanente de Estudio de Leyes y Reglamentos (COPELER) y poner en vigencia la GUÍA DE PROCEDIMIENTO POLICIAL, en los hechos punibles de reducción y lavado de dinero (Art. 195 y 196 del Código Penal) que se detalla a continuación:
  - a- recibir denuncia conforme al Art.297 del Código de Procedimientos Penales;
  - b- comunicar al Ministerio Publico y al Juez en el plazo de 6 horas;
  - c- concurrir al lugar del hecho, establecer vigilancia u otros procedimientos legalmente permitidos y solicitar la presencia del Fiscal de Turno;
  - d- convocar al personal especializado en Delitos Económicos, para su intervención correspondiente;

...//..



★ ★ ★ ★  
**COMANDANCIA**

- 2 -

- e- identificar y tomar datos detallados del propietario o encargado de la casa de empeño, prestamos prendarios, talleres o establecimiento de desarmaderos de autovehículos;
  - f- solicitar los documentos pertinentes de los objetos o bienes que se encuentran depositados a su cargo;
  - g- labrar acta detallado del procedimiento policial con firma de dos testigos, si es posible vecino del lugar y no vinculante con la Policía;
  - h- recibir declaración sucinta de testigos;
  - i- recabar los datos que sirvan para la identificación del sospechoso o autor del hecho punible;
  - j- proceder a la incautación de documentos, libros contables y todos los elementos materiales que puedan servir a la investigación, previa autorización Judicial;
  - k- tomar fotografías o grabaciones en video de los objetos recuperados y custodiar bajo inventario los que puedan ser secuestrados y poner a disposición del Juez;
  - l- en caso de flagrancia, aprehender a los supuestos autores o partícipes conforme al Art. 12 de la Constitución Nacional y Art. 239 del código de procedimiento penal;
  - m- en locales comerciales abierto al público y en donde no existiera necesidad de contar con orden de allanamiento, se podrá realizar directamente el registro del lugar, conforme al Art. 183 del Código Procesal Penal;
  - n- en caso de resistencia del dueño o propietario del local, solicitar allanamiento a través del Ministerio Público; y
  - o- redactar informe y elevar parte policial a las autoridades competentes.
2. El Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, intervendrá en todos los hechos punibles de reducción y lavado de dinero, denunciados en las distintas dependencias policiales. A tal efecto serán remitidas copias de las denuncias recibidas, a dicho Departamento.
  3. El Departamento de Delitos Económicos y Financieros, organizará un registro de las Casas de Empeños y Prestamos Prendarios, Talleres o establecimiento de desarmaderos de autovehículos, a tal efecto, solicitará a las empresas o personas que se dedican a dichas actividades, la presentación de los documentos y otras exigencias requeridas para el efecto.
  4. Comunicar para su cumplimiento y Archivar.

**Fdo.: TOMAS ISMAEL CHAMORRO BARCOVICH**  
Comisario General Comandante  
Comandante Policía Nacional



**TRIFILO ZARACHO CORONEL**  
Comisario Principal DAEP.  
Ayudante General